

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, once de febrero de dos mil veintiuno.

Las partes del presente litigio solicitan la terminación de este proceso ejecutivo que se promueve en contra de **Medimás EPS SAS** en virtud del contrato de transacción obrante en el archivo digital “25” del *Cuaderno Número 3* del expediente, desistiendo de las excepciones y demás actuaciones pendientes de trámite, peticionando que de la suma retenida con ocasión de las medidas cautelares se entregue \$80.000.000 a favor de la ejecutante y el *remanente* se entregue a la demandada, petición coadyuvada por la parte demandante de las demandas Acumuladas *Clínica Santa Sofía del Pacífico Ltda, Dumian Medical SA y Luz Adriana Castañeda Millán*, conforme lo manifestado por su apoderado judicial en los archivos “27” y “29” de esta demanda acumulada.

Igualmente, en la página 1 del archivo “25”, el apoderado de la parte demandada manifiesta que coadyuva la petición de aprobación de la transacción celebrada y la consecuente terminación del proceso, amén de “*renunciar*” al trámite de los recursos y excepciones interpuestas; acorde con lo previsto en el artículo 316 del C.G.P., es procedente **aceptar el desistimiento** a las excepciones y recursos interpuestos.

Atendiendo que al tenor de lo establecido en el artículo 312 del C. G. P. en concordancia con los artículos 2469, 2472 y 2483 del código civil, la transacción observa los lineamientos jurídicos respectivos, *procedente* resulta aprobarla, máxime cuando los demás demandantes también han manifestado expresamente su anuencia frente al referido contrato. En consecuencia, el suscrito Juez,

RESUELVE:

PRIMERO: *Aprobar* el contrato de transacción que obra en el **archivo número 25**, celebrado entre **Imágenes de Vida y Salud SAS**, identificada con el **NIT 900839212 – 1**, quien obra en estas diligencias como demandante, según se concluye del contenido del contrato de transacción, y **Medimás EPS S.A.S.**, en consecuencia, decretar la **terminación** de esta acumulada promovida entre esas partes por **Transacción**.

SEGUNDO: *Entréguese* a **Imágenes de Vida y Salud SAS** los dineros objeto de las medidas cautelares aquí practicadas por la suma de **\$80.000.000**, para tal propósito líbrese oficio al **Banco de Bogotá**, advirtiéndole a la entidad financiera que los remanentes deberán continuar afectados a las presentes diligencias con ocasión de las medidas cautelares ordenadas en favor de los restantes acreedores que aquí embargaron los bienes de la demandada, pues las medidas cautelares obran en favor de todos ellos.

TERCERO: *Aceptar el desistimiento* de las excepciones y los recursos interpuestos por **Medimás EPS S.A.S.** con ocasión de esta demanda acumulada.

CUARTO: *No condenar en costas* y en lo pertinente, continuar el curso de las demás demandas acumuladas.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

EDGARDO CAMACHO ALVAREZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-
SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d4756e8c79b23d015ca14cc77582ccceaadcc3eb629e1ff7c9bc341fb2d17b5b

Documento generado en 11/02/2021 02:42:21 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**